

2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Resulta aplicable la misma respuesta en el supuesto de que la relación laboral se haya constituido entre particulares?

⁽¹⁾ DO 2003, L 299, p. 9.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (España) el 2 de enero de 2017– Instituto Nacional de la Seguridad Social/Tesorería General de la Seguridad Social y Jesús Crespo Rey

(Asunto C-2/17)

(2017/C 104/47)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Instituto Nacional de la Seguridad Social

Otras partes: Tesorería General de la Seguridad Social, Jesús Crespo Rey

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben entenderse excluidas de la expresión «la base de cotización en España que más se les aproxime en el tiempo» a que se alude en el Anexo XI. [G.2] [España, párrafo 2] del Reglamento (CE) 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre coordinación de Sistemas de Seguridad Social ⁽¹⁾, aquellas bases de cotización derivadas de la aplicación de una norma interna española según la cual un trabajador migrante retornado cuyas últimas cotizaciones reales españolas hubieran sido superiores a las bases mínimas solo puede suscribir un convenio de mantenimiento de cotizaciones conforme a bases mínimas mientras que, si fuera un trabajador sedentario, se le habría ofrecido la posibilidad de suscribirlo por bases superiores?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión, y de conformidad con el Anexo XI. [G.2] [España, párrafo 2] del Reglamento (CE) 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, ¿son remedios adecuados para reparar el perjuicio causado al trabajador migrante tomar las últimas cotizaciones reales españolas debidamente actualizadas y considerar el periodo cotizado al amparo del convenio de mantenimiento de cotizaciones como período neutro o un paréntesis?

⁽¹⁾ DO 2004 L 166, p. 1

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Cluj (Rumanía) el 10 de enero de 2017 — Maria Dicu/Ministerul Justiției, Consiliul Superior al Magistraturii, Curtea de Apel Suceava, Tribunalul Botoșani

(Asunto C-12/17)

(2017/C 104/48)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Cluj

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Maria Dicu